

Decreto 50 29/91.

Visto:

La convocatoria a elecciones generales efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial, y.

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha resuelto convocar a elecciones de renovación de autoridades, quin Decreto del Ejecutivo Provincial 50 2208 del 24 de Mayo de 1991 cuyo mandato vence el 10 de diciembre de 1991. -

Que se ha fijado el día 8 de setiembre de 1991, para que tenga lugar el acto cívico, conforme al régimen de similitud de elecciones de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Provincial y la ley 3001. -

Que los presidentes de junta de fomento deben efectuar la convocatoria a elecciones, conforme a los artículos 50 195 inciso 4 - apartados 2, 197º y 198º de la Constitución de Entre Ríos y artículos 55º y 58º de la ley Provincial 3001 y sus concordantes y modificatorias, adaptándose igual criterio respecto a los ciudadanos extranjeros que deseen votar en las elecciones, conforme los artículos 193º inciso 2. de la Constitución Provincial y artículos 29º y siguientes ley Provincial 3001 y sus modificatorias y concordantes. -

Por ello:

El presidente de la Honorable junta de fomento de la Provincia de Entre Ríos, de Villa de San Carlos.

Decreto.

Art. 10) - Convócase a los ciudadanos empadronados en el municipio de Villa de San Carlos, para que el día 8 de

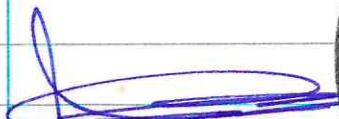
de Setiembre de 1991, procedan a elegir Vocales de la Junta de Fomento de la Municipalidad de Villa Hasenkamp.

Art. 20) - Convócase a los ciudadanos extranjeros empadronados el Municipio de Hasenkamp, para el día 8 de Setiembre de 1991, procedan a elegir Vocales de la Junta de Fomento de la Municipalidad de Villa Hasenkamp.

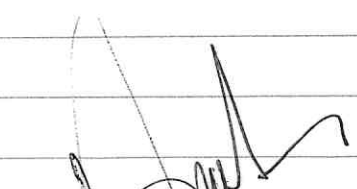
Art. 30) El acto comicial se desarrollará desde las 8,00 horas hasta las 18,00 horas, del día 8 de Setiembre de 1991 regiendo el mismo para la organización y desenvolvimiento de acuerdo a las normas del código electoral. Se usará, utilizándose el Padrón Electoral Nacional, bajo las mismas autoridades de comicio y scrutínios de los que actúan en el orden Provincial y Nacional.

Art. 40) Regístrese, publíquese el presente de acuerdo a lo establecido por la Ley 3001, y archívese.

Hasenkamp, 28 de Mayo de 1991


OMAR A. GOMEZ PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL




RAMON OSCAR LEIVA CHAVES
PRESIDENTE MUNICIPAL